

debiendo actuarse de modo integrado en sus relaciones naturales, socioculturales, tecnológicas y de orden político, ya que, en caso contrario, se degrada su productividad para el presente y el futuro y podría ponerse en riesgo el patrimonio de las generaciones venideras. Los orígenes de los problemas ambientales son complejos y corresponden a una articulación de procesos naturales y sociales en el marco del estilo de desarrollo socioeconómico que adopte el país. Por ejemplo, se producen problemas ambientales cuando las modalidades de explotación de los recursos naturales dan lugar a una degradación de los ecosistemas superior a su capacidad de regeneración, lo que conduce a que amplios sectores de la población resulten perjudicados y se genere un alto costo ambiental y social que redunde en un deterioro de la calidad de vida; pues precisamente el objetivo primordial del uso y protección del ambiente es obtener un desarrollo y evolución favorable al ser humano. (...) Nuestro país ha dependido y seguirá dependiendo, al igual que cualquier otra nación, de sus recursos naturales y su medio para llenar las necesidades básicas de sus habitantes y mantener operando el aparato productivo que sustenta la economía nacional, cuya principal fuente la constituye la agricultura y, en los últimos años, el turismo, especialmente en su dimensión de ecoturismo. El suelo, el agua, el aire, los recursos marinos y costeros, los bosques, la diversidad biológica, los recursos minerales y el paisaje conforman el marco ambiental sin el cual las demandas básicas -como espacio vital, alimentación, energía, vivienda, sanidad y recreación- serían imposibles. De igual modo, nuestra economía también está íntimamente ligada al estado del ambiente y de los recursos naturales. (...)."

11.—De conformidad con todo lo anterior, se puede concluir que existe un interés público evidente y manifiesto en la protección de la tortuga baula y de sus áreas de anidación, para su supervivencia como especie y elemento de la biodiversidad. La improcedencia de que en los terrenos donde se produce el arribo, la anidación, y nacimiento, que es justamente el área que ha sido declarada como Parque Nacional, se desarrollen actividades diferentes a la protección de la especie, obliga al Estado Costarricense a asumir directamente el dominio a través de la expropiación.

12.—Tal y como lo establece el artículo 18 de la Ley de Expropiaciones "para expropiar, será indispensable un acto motivado, mediante el cual el bien por expropiar se declare de interés público. La declaratoria de interés público deberá notificarse al interesado o su representante legal y será publicada en el Diario Oficial." En esa virtud, y al ubicarse dentro de las coordenadas del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste, procede declarar el interés público y dar inicio al procedimiento administrativo de expropiación parcial de la finca del partido de Guanacaste matrícula de Folio Real número 037627-000, propiedad de Corporación Líquida de Jerez Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-291465; lote a expropiar situado en Playa Grande, distrito 08 Cabo Velas, cantón 03 Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Lo describe el plano catastrado número G-1068002-2006, con un área de 4480 metros y 34 decímetros cuadrados; con los siguientes linderos: norte, Corporación Líquida de Jerez S. A.; al sur, Corporación Líquida de Jerez S. A.; al este, Corporación Líquida de Jerez S. A.; y al oeste, zona pública inalienable con un frente a ella de 60 metros y 85 centímetros. **Por tanto,**

#### DECRETAN:

Artículo 1°—De conformidad con los considerandos anteriores, por ubicarse dentro de las coordenadas del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste, se declara de interés público la adquisición parcial, por la vía de la expropiación, de la finca del partido de Guanacaste Folio Real matrícula número 037627-000, propiedad de Corporación Líquida de Jerez Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-291465; lote a expropiar situado en Playa Grande, distrito 08 Cabo Velas, cantón 03 Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Lo describe el plano catastrado número G-1068002-2006, con un área de 4480 metros y 34 decímetros cuadrados; con los siguientes linderos: norte, Corporación Líquida de Jerez S. A.; al sur, Corporación Líquida de Jerez S. A.; al este, Corporación Líquida de Jerez S. A.; y al oeste, zona pública inalienable con un frente a ella de 60 metros y 85 centímetros.

Artículo 2°—Precédase a dar inicio al procedimiento administrativo expropiatorio, para cuyo trámite se autoriza a la Dirección General del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC). Publíquese en el Diario Oficial la presente declaratoria y notifíquese al propietario. Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional de la Propiedad, de dicho inmueble; para lo cual se autoriza a la Coordinadora de la Asesoría Legal de del Sistema Nacional de Áreas de Conservación a realizar las diligencias ante el Registro Nacional, para que emita y firme el respectivo mandamiento ante dicho Registro.

Artículo 3°—Proceda el Sistema Nacional de Áreas de Conservación del Ministerio del Ambiente y Energía, representada por su Dirección General a continuar con el procedimiento establecido para tal efecto, para la adquisición de dicho lote, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo establecido en la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil siete.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro del Ambiente y Energía, Roberto Dobles Mora.—1 vez.—(D33706-29692).

## DIRECTRIZ

016-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En uso de las facultades que les confieren el artículo 140 de la Constitución Política y el artículo 26, 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública.

#### Considerando:

1°—Que en virtud de que la Dirección General de Servicio Civil, es un órgano adscrito a la Presidencia de la República de Costa Rica, y siendo que la misma fue objeto de un acto delictivo el día 4 de enero del 2007, teniendo como consecuencia la pérdida del valioso equipo de cómputo, indispensable para la ejecución de la gestión del talento humano y del empleo en la Función Pública Costarricense, a fin de cumplir con el mandato constitucional de eficiencia.

2°—Que resulta necesario, poder reconstruir las bases, sistemas y equipos que den paso a la continuidad de la labor meritoria de una institución de carácter constitucional, que garantiza la transparencia en el acceso a los cargos públicos.

3°—Que como consecuencia de dicha situación, se autoriza a todas las Instituciones Públicas del país, a realizar donativos de equipo informático a la Institución afectada, para que así pueda dar cumplimiento al compromiso constitucional. **Por tanto,**

Emite la siguiente Directriz,

DIRIGIDA A TODOS LOS JERARCAS INSTITUCIONALES:

Artículo 1°—Facúltase a todos los órganos y entes de la Administración Pública, para que por los medios y mecanismos que el ordenamiento jurídico contempla, realicen donativos de equipos informáticos de cualquier magnitud, en buen estado de uso y conservación a la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil siete.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de la Presidencia a. i, Roberto Thompson Chacón.—1 vez.—(Solicitud N° 16672).—C-15750.—(D016-29708).

## ACUERDOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

N° 152-PE.—San José, 15 de marzo del 2007

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política, artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y el artículo 28 de la Ley N° 6227, Ley General de Administración Pública.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Se designa al señor Marvin Arias Núñez, cédula de identidad N° 6-224-363, funcionario de la Unidad Especial de Intervención (U.E.I.), para que participe en la conferencia final del "Ejercicio Fuerzas Comando 2007", a celebrarse en la ciudad de Venta, Honduras, del 16 al 20 de abril del 2007.

Artículo 2°—Los gastos de tiquetes aéreos, hospedaje y alimentación serán cubiertos por el Comando Sur de los Estados Unidos.

Artículo 3°—Rige a partir del 14 al 22 de abril del 2007.

Roberto Thompson Chacón, Ministro de la Presidencia a. i.—1 vez.—(Solicitud N° 49079).—C-9095.—(29091).

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

N° 021-2007-MGP

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA  
Y SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política; y los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1), artículo 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227 o Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8562 o Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio económico del 2007, la Ley N° 6362 o Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública del 3 de setiembre de 1979 y en el artículo 31 y 34 del Reglamento de Viajes y Transportes para Funcionarios públicos de la Contraloría General de la República.

#### Considerando:

1°—Que el Seminario "Iniciativa para la Promoción de Bienes Públicos Regionales en el Área de Trata de Personas" es de interés para el Ministerio de Gobernación, en virtud de que es esencial la actualización de los profesionales de este Ministerio, para identificar oportunamente situaciones de esta índole.

2°—Que la participación de la señora Tatiana Rivera Bonilla, cédula de identidad 1-762-492, a este evento, es con el fin de capacitarse en temas relacionados con las funciones propias que realiza como Profesional en el Ministerio de Gobernación. **Por tanto,**